



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Luján de Cuyo – Mendoza

ORDENANZA N° 10.378-2.011

(DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DE DOS MIL ONCE)

VISTO:

El Expediente N° 12073-09. Iniciado por Vecinos. Eleva Informe sobre Propuesta Declaración “Área Natural Protegida”. Distrito Potrerillos.

CONSIDERANDO:

Que el Distrito Potrerillos del Departamento de Luján de Cuyo, está compuesto en su totalidad por la Cordillera de los Andes y Pre cordillera, definiendo ecosistemas naturales y humanos.

Que la conservación y desarrollo sustentable de los ecosistemas de montañas es reconocido como de fundamental importancia para los países andinos.

Que los Altos Valles de Potrerillos y Villas Cordilleranas que se localizan en ellos, además de ofrecer variados y magníficos paisajes, forman parte indivisible de nuestra historia, nuestra idiosincrasia y nuestra cultura.

Que el Parque Provincial Tupungato, creado por ley 5026; el Parque Provincial Cordón del Plata, que ya cuenta con aprobación de ambas cámaras, exp. N° 58159 y el Perilago del Dique Potrerillos creado por decreto 280 de la Provincia de Mendoza, poseen legislación específica, quedando desprotegida la Cuenca del Río Blanco, donde se encuentran las localidades de Vallecitos Piedras Blancas, Los Zorzales, Valle del Sol, Las Vegas, El Refugio, El Salto, Manantiales, Las Carditas, El Carmelo, y Las Chacritas y algunos cordones montañosos no contemplados en las leyes mencionadas.

Que es necesaria la articulación de programas y proyectos a nivel global, nacional y local para proteger los ecosistemas de montañas y salvaguardar las tradiciones sociales y culturales de sus poblaciones.

Que tanto nuestras ciudades como los oasis de cultivos se alimentan del agua proveniente del deshielo de los glaciares de las montañas. Es imprescindible la defensa de nuestros ríos, la protección de las altas cuencas y de los ecosistemas.

Que es necesario detener la erosión de las laderas y los suelos y minimizar los aluviones que impactan aguas abajo en las áreas pobladas.

Que es necesario otorgar el preciso valor que representan los humedales, sistema de vegas, asociados hoy al sustento y reproducción de los ecosistemas.

Que la importancia del patrimonio cultural también amerita su conservación y puesta en valor, como importante componente de reafirmación de la identidad local.

Que durante el año 2010 se llevó a cabo un proceso consultivo del que participaron diferentes actores comunitarios locales y manifestaron su interés en trabajar en pos de la creación de un área ambiental protegida.

Que el crecimiento socioeconómico de la zona tiene que respetar los principios de conservación de la naturaleza que el Área Ambiental establezca.

Que es necesario encarar el desarrollo de turismo sustentable, principal fuente de recursos del área, y que los beneficios del mismo puedan ser compartidos equitativamente con las comunidades donde se lleva a cabo.

Que las cuencas hidrográficas, el turismo sustentable, el patrimonio cultural, la conservación de la flora y fauna nativa, los recursos genéticos, la prevención y mitigación de las consecuencias de los desastres naturales, entre muchos otros, podrían convertirse en ejes de proyectos locales integrales, tanto desde un punto de vista geográfico como temático.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Luján de Cuyo – Mendoza

Que todas las partes interesadas, incluidas las poblaciones de los valles, las autoridades locales y los grupos de interés, deberían estar involucrados en las fases de diseño, ejecución y evaluación de los programas y proyectos.

Que si no se interviniera adecuadamente en la gestión integral de este territorio se agudizarían aún más los problemas ambientales detectados.

Que a partir de la creación del Área, los programas y proyectos deberían integrar el manejo sostenible de los recursos naturales con las necesidades de los sistemas de producción local y las realidades sociales.

Que la Comisión Integradora creada por Resolución Municipal n° 400 constituye un espacio de cooperación que a través de la modalidad de gestión asociada vincula sectores gubernamentales, la Sociedad Civil y el Sector Privado en una sinergia que facilita la concepción, formulación y administración de iniciativas y acciones y cumple con los requisitos de interdisciplinariedad y amplia representatividad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA:

Artículo 1°: Créese el Área Ambiental Municipal Protegida Potrerillos, comprendida por tres sectores unidos por el corredor biológico, económico y cultural Río Mendoza:

SECTOR NOROESTE: Cordón de Los Penitentes

Río Las Cuevas, desde el límite con la Republica de Chile, hasta el Río Tupungato, siguiendo por este hasta el límite del Parque Provincial Tupungato ley 5026 y por el límite norte de este hasta el límite con Chile.

SECTOR CENTRO – NORTE: PAMPA DE TABOLANGO:

Norte: Río Mendoza desde el límite con el Parque Provincial Cordón del Plata hasta C° Negro en la desembocadura del A° Alumbre.

Sur: Parque Provincial Cordón del Plata

SECTOR ESTE – VILLAS CORDILLERANAS

Norte: Quebrada del Alumbre bajo cota de nivel de 2000 mts. s.n.m., a partir de la cual comienza el Parque Provincial Cordón del Plata. Continuándose por el Río Mendoza, hasta el Perilago Potrerillos dejando este excluido. Y siguiendo por la Cuchilla del C° Cacheuta, hasta su intersección el A° de las Minas.

Este. Desde la desembocadura del A° Agua del Corral en el A° de Las Minas, siguiendo por el primero hasta sus nacientes y desde estas hasta el limite con el Departamento de Tupungato.

Oeste: Parque Provincial Cordón del Plata.

Sur: Límite con el Departamento de Tupungato, hasta su intersección con el vértice N del Parque Provincial Cordón del Plata.

Se adjunta cartografía correspondiente.

ARTICULO 2°: Entiéndase por Área Ambiental Municipal Protegida a una reserva de usos múltiples con ciertos grados de transformación en su condición natural, que amalgama la presencia y actividades socioeconómicas del hombre, con la existencia de ambientes naturales y sus recursos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Luján de Cuyo – Mendoza

Los objetivos del área ambiental son:

Objetivos Generales:

- Preservar los valores fundamentales del ambiente: paisaje, naturaleza y tranquilidad
- Conservar el ecosistema natural y humano, propiciando el desarrollo sustentable frente a la degradación del patrimonio natural y cultural.
- Organizar la ocupación del espacio con el objetivo de lograr un desarrollo humano ecológicamente sostenible, especialmente equilibrado y socialmente justo.

Objetivos Específicos:

- Propiciar el turismo sustentable en armonía con la naturaleza.
- Ordenar el territorio con sus correspondientes actividades económicas y sociales (agropecuarias, forestales, turísticas, etc.), con sus correspondientes áreas de cobertura de servicios y equipamiento.
- Delimitar las zonas con riesgos naturales y de protección de flora y fauna.
- Diseñar mecanismos que garanticen la participación ciudadana, y la educación ambiental
- Sistematizar la información y la cartografía adecuada.
- Generar planes de prevención y contingencia ante emergencias.

ARTICULO 3°: El Área Ambiental Protegida reviste carácter municipal, siendo la Municipalidad de Luján de Cuyo la autoridad de aplicación competente.

ARTICULO 4°: La Comisión Integradora, creada según resolución n° 400, será la responsable técnica de instaurar e implementar el Plan de Manejo Integral del Área Ambiental Protegida Municipal Potrerillos de acuerdo con sus características especiales y con las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales sobre la materia, en un marco de participación social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO,
MENDOZA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-----
M.A.C. / S.H.C.D.

MANUEL A. CHACON
SECRETARIO
H.C.D.

ANDRES E. SCONFENZA
PRESIDENTE
H.C.D.